



**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica

N° 702 -2022-HRI/DE.



## Resolución Directoral

Ica, 09 de Junio del 2022



### VISTO:

El expediente administrativo 21-021484-001, que contiene la solicitud de Doña **LOURDES EDITH LOAYZA GUTIERREZ**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, del Régimen Laboral D.L. N° 276, Informe Técnico N° 130-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL;

### CONSIDERANDO:

Que, Doña **LOURDES EDITH LOAYZA GUTIERREZ**, solicita Pago de Vacaciones Truncas al haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en modalidad de Contrato Excepcional, desde el 01 de Mayo del 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2019.

Que, con Informe Situacional N° 013-2022-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Doña **LOURDES EDITH LOAYZA GUTIERREZ**, ingreso a laborar a esta Institución el 01 de Mayo del 2019, según R.D. N° 350-2019-HRI/DE en contrato excepcional bajo el régimen 276 en el cargo de Químico Farmacéutico Nivel IV hasta el 31 de Diciembre del 2019, con un total de tiempo de servicio de 08 Meses y 00 Días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, conforme a la premisa legal vigente y por el cual se rige el administrado, el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 24° Inc. d), establece que el servidor público tiene la facultad de "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones truncas remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos" y manifiesta de forma expresa aquellos requisitos que se debe alcanzar para la concesión fundada y lógica de determinadas peticiones.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo N° 104° "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes.

Que, mediante Informe Técnico N° 130-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Doña **LOURDES EDITH LOAYZA GUTIERREZ** sobre Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Químico Farmacéutico bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 bajo la modalidad de Contrato Excepcional, por un periodo de 08 Meses y 00 Días de servicios prestados al estado.

...///

///...

Que, mediante Informe N° 0147-2022-HRI-DA-ORRH/URP, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina d Recursos Humanos, remite la liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas de la ex servidora **LOURDES EDITH LOAYZA GUTIERREZ**.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 130-2022-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** por única vez a Doña **LOURDES EDITH LOAYZA GUTIERREZ** por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas, el importe de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 1,954.00)** ex servidora del Hospital Regional de Ica, quien laboro bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo la modalidad de Contrato Excepcional con el cargo de Químico Farmacéutico Nivel IV, por un periodo acumulado de 08 Meses y 00 Días.-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

**ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022.-----

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**

  
**GORE - ICA**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ICA**  
Dr. CARLOS E. NAVEA MENDEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
CMP 059270

